



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, MAESTRO EN CIENCIAS EFRÉN ROJAS DÁVILA, MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA, MAESTRA EN DERECHO ROCÍO ALONSO RÍOS, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "PODER EJECUTIVO" Y, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONSEJO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Por Decreto 168, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el que, entre otros, se establece al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, como parte de los ingresos del Estado, para efectos de la formulación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México; así mismo, que el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Ejecutivo del Estado, tendrá la administración y manejo del referido Fondo Auxiliar.

II. Mediante Decreto 173, publicado el dos de diciembre de dos mil trece, se expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014, el cual, en su Artículo Décimo Quinto Transitorio señala que los recursos provenientes de la administración del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, serán aplicados dentro del Pilar Temático Sociedad Protegida, dando preferencia a la modernización de la Seguridad Pública, del Sistema Penitenciario y de las agencias del Ministerio Público, verificando en todo momento el cumplimiento puntual de las obligaciones contingentes que dicho Fondo dispone; el monto generado y su aplicación, serán hechos del conocimiento de la Legislatura en los informes trimestrales que se le envíen conforme lo previsto en el artículo 352 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

A

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks



DECLARACIONES

I. DEL "PODER EJECUTIVO":

I.1. DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

I.1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de conducir por Delegación del Ejecutivo la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

I.1.2. Que su representante acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 4 de diciembre del 2012, que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y que con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 3, 13, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I, y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 5, 6 fracciones I, 16, 28 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cuenta con facultades suficientes y bastantes para concurrir a la suscripción del presente Convenio, facultades que no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

I.2.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

I.2.2. Que su representante acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 11 de septiembre de 2012, que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y que con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 3, 13, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones III, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 148, 150 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; Décimo Quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2014; 285, 286 y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 6 y 7 fracciones I, II, V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cuenta con facultades suficientes y bastantes para concurrir a la suscripción del presente instrumento jurídico, facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.



Handwritten signatures and marks, including a large scribble on the right and a signature on the left.

I.3. DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

I.3.1. Que es la Dependencia encargada de ejecutar las obras publicas a su cargo y de promover el desarrollo de la infraestructura hidráulica y eléctrica en la entidad.

I.3.2. Que su representante acredita su personalidad con copia de nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2011, que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 3, 13, 15, 19 fracción IX y 35 fracciones I, II, III, IV, VIII, IX y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 5 y 6 fracciones I, VII, XII, XV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Obra Pública, cuenta con facultades suficientes y bastantes para concurrir a la suscripción del presente instrumento jurídico, facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

I.4. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

I.4.1. Que es la Dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

I.4.2. Que su representante acredita su personalidad con copia del nombramiento de fecha 1 de septiembre del 2013, que le fuera otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y que con fundamento en lo previsto en los artículos 2, 3, 13, 15, 19 fracción II, 21 Bis fracciones XIV y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 8 fracciones XIII, XIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuenta con facultades suficientes y bastantes para concurrir a la suscripción del instrumento jurídico, facultades que no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.

II. DEL "CONSEJO":

II.1 Que es el órgano constitucional encargada de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que en su sesión del ocho de enero de dos mil catorce, por unanimidad de votos, aprobó la celebración de este Convenio.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

II.3 Que el Magistrado M. en D. Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para firmar este documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. DE AMBAS PARTES:

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 - 2017, en su Pilar Temático: Sociedad Protegida, reconoce a la reinserción social como una de las partes del proceso de seguridad y justicia más importantes, pues no sólo es el resultado de la impartición de justicia, sino que representa un mecanismo de prevención del delito, cuando se realiza de la manera adecuada.

Que el principal problema del sistema penitenciario en el Estado, y en el país, es la sobrepoblación, que en nuestra entidad es del 81%, por lo que, resulta un tema prioritario para el Estado.

Que con motivo del marco legal de actuación del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, se ha considerado prioritario coadyuvar en la realización de obra pública para fortalecer el Sistema Penitenciario en el Estado, en los Distritos Judiciales de Tenango del Valle, Tenancingo, Otumba y Nezahualcóyotl; a fin de concluir los centros preventivos y de readaptación social y, disminuir de manera importante la sobrepoblación penitenciaria, conforme al listado siguiente:

No.	ACCIÓN	MUNICIPIO	MONTO M.D.P.
1	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE CABECERA EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	17.0
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y DE CABECERA EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	40.0
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	14.5
4	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	14.5
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	15.0



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

No.	ACCIÓN	MUNICIPIO	MONTO M.D.P.
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	17.0
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	6.5
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	6.5
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	5.5
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	6.0
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	1.7
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	2.1
13	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO-VIGILANCIA (CCTV) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	19.0
14	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO-VIGILANCIA (CCTV) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	22.0
15	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO-VIGILANCIA (CCTV) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (SEGUNDA ETAPA)	NEZAHUALCÓYOTL	2.0
16	SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE VIDEO-VIGILANCIA (CCTV) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO (SEGUNDA ETAPA)	NEZAHUALCÓYOTL	2.0
17	SISTEMA DE INHIBICIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y TRONCALIZADA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	5.0
18	SISTEMA DE INHIBICIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y TRONCALIZADA PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	5.0

27

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and a mark with the number '5' on the right.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

No.	ACCIÓN	MUNICIPIO	MONTO MOP
19	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	31.0
20	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	36.0
21	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	5.0
22	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	5.0
23	SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (SISTEMA DE CABLE ENTERRADO, SISTEMA DE MICROONDAS Y SENSORES DE MOVIMIENTO PARA DETECCIÓN DE INTRUSOS) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	12.0
24	SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (SISTEMA DE CABLE ENTERRADO, SISTEMA DE MICROONDAS Y SENSORES DE MOVIMIENTO PARA DETECCIÓN DE INTRUSOS) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO	14.5
25	SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (SISTEMA DE CABLE ENTERRADO, SISTEMA DE MICROONDAS Y SENSORES DE MOVIMIENTO PARA DETECCIÓN DE INTRUSOS) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL NORTE (ADECUACIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL), LA PERLA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	1.5
26	SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL (SISTEMA DE CABLE ENTERRADO, SISTEMA DE MICROONDAS Y SENSORES DE MOVIMIENTO PARA DETECCIÓN DE INTRUSOS) PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL NEZAHUALCÓYOTL SUR (ADECUACIÓN COMO PENITENCIARIA FEMENIL), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO	NEZAHUALCÓYOTL	1.5
27	SISTEMA DE ESCANEADO VEHICULAR PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANGO DEL VALLE (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	5.5
28	SISTEMA DE ESCANEADO VEHICULAR PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL TENANCINGO (NUEVO), ESTADO DE MÉXICO	TENANGO DEL VALLE	5.5
29	EQUIPAMIENTO DE OTROS CENTROS DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL	COBERTURA ESTATAL	100.0
30	DESARROLLO DEL PROYECTO DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE OTUMBA	OTUMBA	100.0
TOTAL			518.8

27

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones, para la realización de obras públicas y la adquisición de equipamiento en el Sistema Penitenciario del Estado, en los Distritos Judiciales de Tenango del Valle, Tenancingo, Otumba y Nezahualcóyotl; aplicando en esas obras públicas y/o equipamiento recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia por un monto de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.) y recursos a cargo del "Poder Ejecutivo" por la cantidad excedente de dicho monto conforme lo consignado en el listado que aparece en la Declaración III del presente.

OBLIGACIONES DEL "CONSEJO"

SEGUNDA: El "Consejo" transferirá la cantidad referida en la cláusula anterior, a la cuenta bancaria que señale el "Poder Ejecutivo", por conducto de la Secretaría de Finanzas, dentro de los primeros cinco días de marzo de dos mil catorce.

COMPROMISOS DEL "PODER EJECUTIVO"

TERCERA: Los procedimientos para la realización de las obras y/o adquisición del equipamiento objeto de este Convenio, serán a cargo del "Poder Ejecutivo", a través de las Secretarías respectivas.

Una vez aplicados los recursos, el "Poder Ejecutivo", a través de las áreas respectivas, informará al "Consejo", de las obras realizadas y el equipamiento adquirido.

RECURSOS ADICIONALES

CUARTA: Los procedimientos de adjudicación que conforme a lo consignado en el listado que aparece en la Declaración III del presente convenio excedan la cantidad prevista en la Cláusula Primera del mismo, serán cubiertos por el "Poder Ejecutivo".

SOLVENCIA AL FONDO AUXILIAR

QUINTA: En virtud de que los recursos que aporta el "Consejo" para las obras y/o equipamientos objeto del presente Convenio provienen del Fondo Ajeno del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, en caso de que no se cuente con los recursos necesarios para la devolución de los depósitos respectivos, el "Consejo" realizará ante el "Poder Ejecutivo" las gestiones necesarias conforme lo previsto en los artículos 317, 317 Bis y/o 318 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ENLACES

SEXTA: A fin de facilitar la operatividad de este Convenio y cumplir con su objeto, cada parte designa como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

1. Del "Consejo": A la Coordinadora Administrativa del Consejo de la Judicatura.
2. El "Poder Ejecutivo": Al Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

MODIFICACIONES

SÉPTIMA: El "Poder Ejecutivo" y el "Consejo" podrán acordar la asignación final de los montos referidos dentro de los proyectos mencionados en la Declaración III del presente Convenio. Asimismo y de común acuerdo entre las partes podrán modificarse dichos proyectos, dado el avance físico y financiero que presenten las obras o acciones debiendo en todos los casos constar las modificaciones por escrito.

DOMICILIOS

OCTAVA: Que para efectos del presente Convenio las partes señalan los siguientes domicilios:

"Poder Ejecutivo": Lerdo Poniente Número 300, Primer Piso, Puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, Código Postal 50000.

"Consejo": El ubicado en la calle Nicolás Bravo Norte 201, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

NOVENA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que, las interpretaciones y/o controversias que se deriven del mismo, serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue este instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legales, lo firman por duplicado al calce para debida constancia legal, en Toluca, Estado de México, a veinte de enero de dos mil catorce.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

MTRO. ERÉN T. ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

ING. MANUEL ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AGUA Y OBRA
PÚBLICA

MTA. ROCÍO ALONSO RÍOS
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

POR EL "CONSEJO"

MAESTRO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA